

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

11225 *Real Decreto 894/2011, de 24 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de sanidad penitenciaria.*

La Constitución Española, en el artículo 149.1.16.^a y 17.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, recoge, en su artículo 18.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. Asimismo en el apartado 4 del citado artículo 18 se establece que la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de Sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, prevé, en su disposición adicional sexta, la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud y su traspaso a las Comunidades Autónomas.

Además, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 2011, un acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Sanidad Penitenciaria, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro de Política Territorial y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Sanidad Penitenciaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 22 de junio de 2011, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios que figuran en el acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

El traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este real decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, el 24 de junio de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Tercero del Gobierno
y Ministro de Política Territorial y Administración Pública,
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

ANEXO

Don Antonio López Soto y don Juan Ignacio Urresola Arechabala, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 22 de junio de 2011, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Sanidad Penitenciaria, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Normas en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución Española, en el artículo 149.1.16.^a y 17.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, recoge, en su artículo 18.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. Asimismo en el apartado 4 del citado artículo 18 se establece que la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de Sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, prevé, en su disposición adicional sexta, la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud y su traspaso a las Comunidades Autónomas.

Además, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede traspasar a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Sanidad Penitenciaria.

B) **Funciones que asume la Comunidad Autónoma del País Vasco e identificación de los servicios que se traspasan.**

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá, dentro de su ámbito territorial y para los centros penitenciarios ubicados en el mismo, las funciones de asistencia sanitaria establecidas en la legislación penitenciaria.

2. El ejercicio de las mencionadas funciones deberá garantizar los derechos de los internos como usuarios de los servicios de salud, la accesibilidad de este colectivo a los recursos sanitarios, la calidad de las prestaciones sanitarias penitenciarias y la equidad en el acceso.

3. La asistencia sanitaria incluye, igualmente, las actividades sanitarias de índole médico-legal determinadas en la legislación penitenciaria.

C) Funciones que permanecen en el ámbito de la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. La coordinación general de la sanidad penitenciaria respecto de los centros penitenciarios radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de la garantía de equidad y calidad en el acceso a las prestaciones de la cartera de servicios de la sanidad penitenciaria, en relación con otros centros penitenciarios de fuera de la Comunidad Autónoma y con el resto del Sistema Nacional de Salud. A tal fin la Administración del Estado impulsará, en coordinación con la Comunidad Autónoma del País Vasco, la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de ambas Administraciones en el ejercicio de sus respectivas competencias. Dicha coordinación incidirá en especial sobre los sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevalentes en el medio penitenciario.

2. La elaboración de estadísticas para fines estatales en el ámbito de la sanidad penitenciaria, a cuyo fin la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco proporcionará los datos que sean precisos, en los términos expresados en el apartado D).4 de este acuerdo.

D) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco y fórmulas institucionales de cooperación.

1. Con la finalidad de garantizar la coordinación del ejercicio de sus funciones respectivas en el ámbito penitenciario, el Ministerio del Interior y el Departamento competente del Gobierno Vasco constituirán en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de efectividad del traspaso los siguientes órganos técnicos:

a) La Comisión de Coordinación de composición paritaria y constituida por seis personas: tres designadas por la Administración del Estado y tres por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta Comisión se encargará de la definición de los criterios generales de colaboración y cooperación entre ambas administraciones para el correcto desempeño de los servicios sanitarios penitenciarios.

En el seno de la Comisión de Coordinación la Administración del Estado y la autonómica coordinarán las actuaciones necesarias en materia de salud pública, para asegurar su cumplimiento en el medio penitenciario.

b) La Comisión Técnica de Seguimiento de cada centro penitenciario, compuesta por el Director del establecimiento y las personas del mismo que este designe y el responsable del servicio médico, que analizará y evaluará los programas y actuaciones cotidianas en el ámbito de los servicios sanitarios penitenciarios y de las funciones propias de la institución penitenciaria en materia de tratamiento, régimen y seguridad. Las actuaciones de estas Comisiones Técnicas estarán vinculadas a las directrices que establezca la Comisión de Coordinación, a la que podrán proponer las adecuaciones funcionales que estimen procedentes.

2. En materia médico legal, las actuaciones de asistencia sanitaria realizadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco en cumplimiento de la legislación penitenciaria se practicarán con arreglo a los protocolos aprobados por la Comisión de Coordinación. Dichos protocolos contemplarán, al menos, las obligaciones de información, seguimiento de la evolución y soporte necesario que deberá prestar el personal sanitario con relación a procedimientos específicos objeto de traspaso.

Especialmente se asume la garantía y observancia de aquellas intervenciones profesionales jurídico legales que vienen exigidas por la legislación penitenciaria en

relación, entre otros aspectos, con la emisión de informes preceptivos, con el seguimiento de evolución y soporte necesario en situaciones vinculadas al ingreso de internos/as en prisión, con el régimen disciplinario, con la aplicación, supervisión, mantenimiento y cese de medios coercitivos, con la clasificación en régimen cerrado y especial, con la clasificación de enfermos terminales y por razones humanitarias, con las libertades condicionales, con el soporte técnico y asistencia especializada en la valoración y control de sustancias peligrosas para la salud de los internos y con cuantas otras actuaciones que requieran conocimientos jurídico forenses y vengan exigidas por el deber de velar por la integridad física y psicológica de todos los internos.

3. Asimismo, la Comunidad Autónoma del País Vasco participará, a través del responsable en el centro penitenciario de los servicios médicos objeto de este traspaso, en los órganos colegiados contemplados en la legislación penitenciaria, y en los términos previstos en dicha legislación, para la adopción de aquellos acuerdos que, precisando de un criterio médico, trasciendan de las de mera organización interna del centro, incidan en los programas de tratamiento de los internos y afecten a sus derechos básicos respecto del cumplimiento de las penas.

4. Al objeto de contar con sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica y de garantizar su coordinación con los del Sistema Nacional de Salud, la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará a la Administración del Estado la información necesaria sobre el ejercicio de las funciones traspasadas siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión Territorial de Coordinación a que se refiere el apartado 1. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma del País Vasco la información elaborada sobre las mismas materias.

E) Medios personales objeto del traspaso.

1. El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, número de registro de personal, y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

2. Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe este acuerdo por real decreto.

3. Será remitida a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma del País Vasco una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2011.

4. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco el mobiliario, equipos y material inventariable afectos a las funciones y servicios objeto de este traspaso. En el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de los mismos.

2. Una vez concluidas las instalaciones penitenciarias de nueva construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su equipamiento sanitario se incorporará a los bienes y derechos traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por este acuerdo, sin más requisitos que la celebración del acto en que se formalice su entrega y recepción mediante la correspondiente entrega de la documentación y levantamiento del acta. Las condiciones de coordinación del equipamiento y de las obligaciones de ambas Administraciones, se establecen en el acuerdo complementario número 1.

3. Estarán a cargo de la Administración del Estado los gastos de suministro ordinario de luz, agua, gas y telefonía fija de voz, así como los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones y equipamientos no sanitarios. Asimismo, corresponderá a esta Administración acometer las adecuaciones precisas de los locales e instalaciones fijas para la correcta colocación y puesta en servicio de los equipamientos sanitarios.

4. Corresponderán a la Comunidad Autónoma del País Vasco los gastos relativos a la instalación, gestión, securización, mantenimiento y actualización de la red de datos propia sanitaria, cableado y puntos de red, hardware y software adscritos al servicio sanitario del País Vasco. La red de datos sanitaria propia de la Comunidad Autónoma del País Vasco será independiente del resto de redes del centro penitenciario correspondiente.

G) Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal asociado al presente traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ejercicio de 2011 se recoge en la relación número 2.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo, suscribiéndose, a tal efecto, las correspondientes actas de entrega y recepción.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2011.

Y para que conste se expide la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 22 de junio de 2011.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, don Antonio López Soto y don Juan Ignacio Urresola Arechabala.

RELACIÓN NÚMERO 1
RELACIÓN NÚMERO 1.1 PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO
RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO: -NANCLARES DE OCA- UNIDAD ORGANICA 31180/O.C70.001/ PERSONAL FUNCIONARIO

dotación	puesto de trabajo	nivel	especifico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuerpo	titulación	observaciones
7	MEDICO	23	20.084,26	N	C	AE	A1	AC21	21140	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal	cuerpo	retribuciones básicas	retribuciones complementarias	observaciones				
1042350	ROY LOPEZ-CANO, IGNACIO	3055508402	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	15.445,36	27.734,00	TITULAR				
1075284	MARIJUAN GARCIA, FRANCISCO-JAVIER	1306509257	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	15.445,36	27.734,00	TITULAR				
2268283	LOPEZ DE ARCAUTE TRINCADO, ASIER	4468359668	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	15.445,36	27.734,00	COMISION SERV. DE PALMA MALLORCA				
2773355	HIERRO SANCHEZ, MARIA-CARMEN	2272353857	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	15.445,36	27.734,00	TITULAR				
3381501	ADAN PALACIOS, MARIA-NEEVES	1652069857	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	15.445,36	27.734,00	COMISION SERV. EN LOGROÑO				
4355527	ETXEANDIA BARRERA, PAULINA	1625168157	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	15.445,36	27.734,00	TITULAR				
3580907						VACANTE				

dotación	puesto de trabajo	nivel	especifico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuerpo	titulación	observaciones
2	MEDICO PCI	23	20.084,26	N	C	AE	A1	AC21	21140	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal	cuerpo	retribuciones básicas	retribuciones complementarias	observaciones				
4693148	EZCURRA TALEGON, JUAN MARIA	1623281324	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (I0900)	15.445,36	27.734,00	INTERINO				
4693149	PUJOL PADRÓ, MARIA ELENA	7218439424	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (I0900)	15.445,36	27.734,00	INTERINA				

dotación	puesto de trabajo	nivel	especifico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuerpo	titulación	observaciones
9	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	21	14.966,00	N	C	AE	A2	AC19	32150 32260	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal	cuerpo	retribuciones básicas	retribuciones complementarias	observaciones				
962114	OLLO JACOISTI, JULIAN-JAVIER	1820906357	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.108,48	21.592,90	TITULAR				
2355452	VIEJO RIVERA, M. ANGELES	1803162202	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.108,48	21.592,90	TITULAR				
2534360	VELASCO GARCIA, RAFAEL	1656647524	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.108,48	21.592,90	TITULAR				
2704635	PEREZ DE SAN ROMAN FERNANDEZ DE LARR	1624051913	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.108,48	21.592,90	TITULAR				
3074764	ATRIO ALVAREZ, M.INMACULADA	1653193468	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.108,48	21.592,90	TITULAR				
4084675	ROYO SANCHEZ, PEDRO	2270788435	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.108,48	21.592,90	TITULAR				
4269792	INCERA MUELA, ROSALIA	7204440235	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.109,48	21.593,90	TITULAR				
5010583	CASTILLO CASTILLO, VERONICA	4562359902	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.110,48	21.594,90	TITULAR				
5047557	RUA FERNANDEZ, RENATO	941156524	A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	13.111,48	21.595,90	TITULAR				

dotación	puesto de trabajo	nivel	específico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuero	titulación	observaciones
2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO PCI	21	14.966,00	N	C	AE	A2	AC19	32150 32260	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal			cuero		retribuciones básicas		retribuciones complementarias	observaciones
4693150										VACANTE
4693151										VACANTE

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO: -SAN SEBASTIAN- UNIDAD ORGANICA 31196/IO.C70.001/ PERSONAL FUNCIONARIO

dotación	puesto de trabajo	nivel	específico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuero	titulación	observaciones
1	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	24	20.084,26	N	C	AE	A1	AC21	21140	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal			cuero		retribuciones básicas		retribuciones complementarias	observaciones
3822563	TORRE ABEYTUA, ISMAEL	1371481524		FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)			15.445,36		28.245,14	TITULAR

dotación	puesto de trabajo	nivel	específico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuero	titulación	observaciones
2	MEDICO	23	20.084,26	N	C	AE	A1	AC21	21140	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal			cuero		retribuciones básicas		retribuciones complementarias	observaciones
4576920	MARTINEZ LOMBO, JOSÉ	1017665713		FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)			15.445,36		27.734,00	TITULAR
1516184	MARINA ORTEGA, MERCEDES	1305420868		FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)			15.445,36		27.734,00	COMISION SERV. EN NANCLARES OCA

dotación	puesto de trabajo	nivel	específico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuero	titulación	observaciones
1	MEDICO PCI	23	20.084,26	N	C	AE	A1	AC21	21140	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal			cuero		retribuciones básicas		retribuciones complementarias	observaciones
4673735	DELGADO BOBADILLA, JOSE MARIA	1423713424		FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (I0900)			15.445,36		27.734,00	INTERINO

dotación	puesto de trabajo	nivel	específico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuero	titulación	observaciones
4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	21	14.966,00	N	C	AE	A2	AC19	32150 32260	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal			cuero		retribuciones básicas		retribuciones complementarias	observaciones
2781929	MORAL MANSO, MIGUEL A.	929676746		A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)			13.108,48		21.592,90	TITULAR
4272267	SANTO GOMEZ, PALMIRA DEL	4414816113		A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)			13.109,48		21.593,90	TITULAR/Exc. Hijos
4576934	ALONSO FUENTES, MARIA	3577431424		A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)			13.110,48		21.594,90	TITULAR
5010589	LOPEZ CRESPO, VERONICA	4414432146		A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)			13.111,48		21.595,90	TITULAR

dotación	puesto de trabajo	nivel	específico	tipo puesto	provisión	admpubli	grupo	cuero	titulación	observaciones
1	AYUDANTE TECNICO SANITARIO PCI	21	14.966,00	N	C	AE	A2	AC19	32150 32260	H.E
código	nombre y apellidos	nº registro personal			cuero		retribuciones básicas		retribuciones complementarias	observaciones
4673736	USABIAGA OLAN, BEATRIZ	3409734302		A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (I0911)			13.108,48		21.592,90	INTERINA

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO: -BILBAO- UNIDAD ORGANICA 31223/O.C70.001/ PERSONAL FUNCIONARIO

dotación 1	puesto de trabajo JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	nivel 24	especifico 20.084,26	tipo puesto N	provisión C	admpubli AE	grupo A1	cuero AC21	titulación 21140	observaciones H.E
código 3534154	nombre y apellidos FERNANDEZ DE LARRINOA PALACIOS, VICTOR-J.	nº registro personal 1490973846	especifico personal 1490973846	tipo puesto FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	provisión cuerpo	admpubli AE	retribuciones básicas 15.445,36	retribuciones complementarias 28.245,14	retribuciones complementarias 28.245,14	observaciones TITULAR
dotación 2	puesto de trabajo MEDICO	nivel 23	especifico 20.084,26	tipo puesto N	provisión C	admpubli AE	grupo A1	cuero AC21	titulación 21140	observaciones H.E
código 1420096 2122917	nombre y apellidos DE LA VILLA VELA, ALBERTO CAMINOS OTERMIN, MARIA-JESUS	nº registro personal 7277720435 1425136746	especifico personal 7277720435 1425136746	tipo puesto FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900) FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (A0900)	provisión cuerpo	admpubli AE	retribuciones básicas 15.445,36 15.445,36	retribuciones complementarias 27.734,00 27.734,00	retribuciones complementarias 27.734,00	observaciones COMISION SERV. DE LAS PALMAS TITULAR
dotación 1	puesto de trabajo MEDICO PCI	nivel 23	especifico 20.084,26	tipo puesto N	provisión C	admpubli AE	grupo A1	cuero AC21	titulación 21140	observaciones H.E
código 4673799	nombre y apellidos UDONDO BLANCO, JOSE RAMON	nº registro personal 1489455802	especifico personal 1489455802	tipo puesto FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA (00900)	provisión cuerpo	admpubli AE	retribuciones básicas 15.445,36	retribuciones complementarias 27.734,00	retribuciones complementarias 27.734,00	observaciones INTERINO
dotación 4	puesto de trabajo AYUDANTE TECNICO SANITARIO	nivel 21	especifico 14.966,00	tipo puesto N	provisión C	admpubli AE	grupo A2	cuero AC19	titulación 32150 32260	observaciones H.E
código 2586882 3006574 3650259 5010598	nombre y apellidos CASTIÑEIRA SANCHO, MARIA-JESUS GARCIA OLAMENDI, JOSE-RAMON MAUDO AMBROSIO, NATIVIDAD LORENZO LORENZO, MARINA-JESUSA URIARTE LARREA, LAMARAN	nº registro personal 1190548913 1424759924 3058793357 1170837724 7890512224	especifico personal 1190548913 1424759924 3058793357 1170837724 7890512224	tipo puesto A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911) A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911) A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911) A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911) A.T.S. DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A0911)	provisión cuerpo	admpubli AE	retribuciones básicas 13.108,48 13.109,48 13.109,48 13.110,48 13.111,48	retribuciones complementarias 21.592,90 21.593,90 21.593,90 21.594,90 16.391,76	retribuciones complementarias 21.592,90 21.593,90 21.593,90 21.594,90 16.391,76	observaciones TITULAR TITULAR TITULAR TITULAR COMISION SERV. DE ALICANTE II
dotación 1	puesto de trabajo AYUDANTE TECNICO SANITARIO PCI	nivel 21	especifico 14.966,00	tipo puesto N	provisión C	admpubli AE	grupo A2	cuero AC19	titulación 32150 32260	observaciones H.E
código 4610768	nombre y apellidos VACANTE	nº registro personal VACANTE	especifico personal VACANTE	tipo puesto VACANTE	provisión cuerpo	admpubli AE	retribuciones básicas VACANTE	retribuciones complementarias VACANTE	retribuciones complementarias VACANTE	observaciones VACANTE

RELACION NÚMERO 1.2 PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

D.G.	Descripción D.G.	C.D.	Unidad	C.MAP	C.MEH	Categoría	Cat.	AF	GP	Esp	Jor	Residencia	Tiulaciones	Formaciones	Observaciones	Comp 1	Imp 1	Comp 2	Imp 2	Sal. Base	Total
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 13063826	31180	CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE OCA ORCAJO SIERRA, M.DOLORES	4976645	39074	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01		4151		A3	482,28	D7 E	5012,64	14478,8	19973,72	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 30598263	31180	CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE OCA ANTIXIA DELGADO, MIREN AINHOA	5072512	96030	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01		4151		D7 E	5012,64		0	14478,8	19491,44	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 13292939	31180	CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE OCA QUIROGA RUIZ, M. DOLORES	5072519	96037	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01		4151		D7 E	5012,64		0	14478,8	19491,44	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 44685594	31180	CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE OCA RUBIO FIDALGO, M. IDOYA	5072523	96041	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01		4151		D7 E	5012,64		0	14478,8	19491,44	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 15384986	31196	CENTRO PENITENCIARIO DE SAN SEBASTIAN ZABALETA DE BLAS, CARMEN	4976671	39100	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01		4151		A3	482,28	D7 E	5012,64	14478,8	19973,72	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 30559050	31223	CENTRO PENITENCIARIO DE BILBAO ECHEVARRIA PINILLOS, MELENA	5072434	95952	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01		4151		D7 E	5012,64		0	14478,8	19491,44	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 1457131	31223	CENTRO PENITENCIARIO DE BILBAO MARIN AGUIRREGOITIA, LUCIA	4976451	38880	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01	4848001	4151		A3	482,28	D7 E	5012,64	14478,8	19973,72	
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 16259932	31223	CENTRO PENITENCIARIO DE BILBAO GONZALEZ CASI, M. JESUS	4976452	38881	OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS	4A301	A3	G4		01	4848001	4151		A3	482,28	D7 E	5012,64	14478,8	19973,72	

D.G.	Descripción D.G.	C.D.	Unidad	C.MAP	Con-venio	Categoría	Produc-tividad	Salario Base	Total
1301	CENTROS PENITENCIARIOS 16259932	31180	CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE OCA GONZALEZ CASI, M. JESUS	4762834	OSCO	01002 FARMACEUTICO	1,140,00	26.733,28	27.873,28

RELACIÓN NÚMERO 2

Coste total anual a nivel estatal*Dotaciones ejercicio 2011*

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicio 05. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
Programa 133.A. Centros e Instituciones Penitenciarias.

	Importe en euros 2011
Cap. 1.....	59.608.612,31
Cap. 2.....	84.236.756,91
Cap. 6.....	951.340,00
	144.796.709,22